

TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA

Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios

CIRCULAR

VMCS/DGCE/DOCE N° 01/2023

La Dirección de Operaciones de Comercio Exterior comunica a los exportadores y operadores económicos, que se ha dispuesto la suspensión temporaria (desde el 1 al 23 de enero de 2024) de la emisión del Certificado de Origen para las exportaciones a Chile de los productos que se detallan en el Apéndice 2 del Anexo 13 del Acuerdo de Complementación Económica -ACE N° 35 "MERCOSUR – Chile".

Esta disposición se da a consecuencia de los plazos requeridos para la vigencia del 68 Protocolo Adicional al ACE N° 35 "MERCOSUR – Chile" que prorroga la aplicación del régimen de origen diferenciado a favor de Paraguay establecido en el inciso 12 del Artículo 3° del Anexo 13- ACE N°35.

Durante el período de suspensión de la aplicación del **Apéndice 2**, las exportaciones que soliciten Certificados de Origen **MERCOSUR - Chile** deberán cumplir con los **REOs** del **Apéndice 1** del **Anexo 13- ACE N° 35**.

El link para acceder al mencionado protocolo es:

http://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/es/ace35/ACE 035 06

8.pdf

Asunción, 4 de diciembre de 2023.-